

670



CONVENIO. En la ciudad de Montevideo a los veintitres días del mes de diciembre del año 1993, comparecen por una parte el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante denominado "el Ministerio", con domicilio en la calle Zabala N° 1427, representado por el Sr. Ministro Arquitecto Manuel Romay, y por otra parte la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominada "la Universidad", con domicilio en forma indistinta en la Avenida 18 de Julio N° 1968 o Avenida Julio Herrera y Reissig N° 565 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por su Rector Ingeniero Químico Jorge Brovetto, convienen lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO - OBJETO :

La Universidad, a través del Departamento de Geotécnica del Instituto de Estructuras y Transporte de la Facultad de Ingeniería, se compromete, a solicitud del Ministerio, a efectuar los estudios necesarios para la confección de una Carta Geotécnica del Area Metropolitana de Montevideo, a escala 1:50.000.

ARTICULO SEGUNDO - METODOLOGIA

Se cartografiarán las Unidades Geotécnicas más relevantes a los efectos de los problemas que se quieran atacar, los que se definirán de común acuerdo con el Ministerio. Se partirá de la información disponible a nivel de cartografía de unidades geológicas a escala 1:500.000 y 1:1.000.000 y de información geotécnica almacenada en el Banco de Datos del Departamento de Geotécnica. Se definirán Unidades geotécnicas en base a los parámetros relevantes - identificados como se estableció al comienzo de este artículo - y se las caracterizará, asociándose a las mismas la información cuantitativa correspondiente a dichos parámetros. El trabajo a realizar consistirá en una interpretación geotécnica de información geológica de base, sin incluir en principio trabajos específicos de campo, salvo los necesarios para cubrir zonas sin información adecuada y/o despejar las incertidumbres que dicha interpretación pueda contener. A partir de la información referida se elaborará una Carta Geotécnica a escala 1:100.000, la cual se adaptará para llevarla a la escala 1:50.000 solicitada; se confeccionará además una Memoria Explicativa de dicha Carta.

ARTICULO TERCERO - REALIZACION

El trabajo será realizado por el Departamento de Geotécnica con su personal y bajo la responsabilidad técnica de este último, la Facultad deja constancia que los costos de los

trabajos son muy superiores a esta cifra, tomando a su cargo cubrir las diferencias, en función del interés que el trabajo tiene para la misma.

ARTICULO CUARTO - PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos será de seis (6) meses.

ARTICULO QUINTO - PRECIO

El Ministerio abonará a la Facultad U\$S 12.000 (doce mil dólares estadounidenses) como pago total por los trabajos contratados, precio que se fija en función de las disponibilidades que el Ministerio tiene para llevarlo a cabo.

ARTICULO SEXTO - FORMA DE PAGO

El precio indicado en el numeral anterior se abonará de la siguiente forma: el 50% al firmarse el convenio y el 50% contra entrega del informe final.

ARTICULO SEPTIMO - INFORMACIONES

Durante la ejecución del Convenio y al término de él, la Facultad sin costo adicional alguno, se compromete a facilitar toda la información que el Ministerio pudiera requerir en relación con los trabajos en ejecución. Podrán asimismo realizarse informes de avance a solicitud del Ministerio.

La información y los resultados emergentes del presente Convenio sólo podrán ser divulgados previo acuerdo de las partes y en todas las publicaciones deberá hacerse mención a las partes intervinientes.

ARTICULO OCTAVO - COMISION DE SEGUIMIENTO

Para llevar adelante los estudios e investigaciones convenidas, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, la cual entenderá en todo aquello que pueda coadyuvar a un mejor desarrollo y coordinación de los referidos estudios.



ARTICULO NOVENO - JURISDICCION ARBITRAL

Para la dilucidación de cualquier controversia que se suscite durante la vigencia del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de un Tribunal Arbitral que se integrará por un Ingeniero Civil designado por cada una de las partes y un tercero designado de común acuerdo por áquellos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha señalados precedentemente.

Se hace constar que en virtud de encontrarse de licencia el Sr. Ministro Arq. Manuel Romay, suscribe el presente convenio el Sr. MInistro Interino Dr. Julio Baliño.



JORGE DROVETTO
RECTOR

